

# CONTROL EXTERNO DE SOCIEDADES DEL ESTADO

LEY N. 2160  
RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 1990  
Boletín Oficial, 10 de Julio de 1990  
Vigente, de alcance general  
Id SAJ: LPZ0002160

## Sumario

empresas del Estado, fiscalización de sociedades, Tribunal de Cuentas Provincial, síndico de la sociedad,  
Derecho administrativo, Derecho comercial  
El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1°.-** El control externo de las Sociedades del Estado, será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a la modalidad de control que este establezca, y sin perjuicio de la facultad que se le atribuye al Ministerio de Economía y Obras Públicas, de disponer controles especiales en la oportunidad que éste determine.-

**Artículo 2°.-** La fiscalización interna de las Sociedades del Estado, será ejercida por los Síndicos previstos en sus respectivos estatutos orgánicos, los que tendrán las obligaciones y responsabilidades que resulten de los artículos 284 a 307 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y las que puedan establecerse en el futuro para los Síndicos.-

**Artículo 3°.-** Las observaciones que los Síndicos realizaren de los actos, omisiones o procedimientos de la Sociedad, cuando se estime que violan disposiciones legales, reglamentarias, convencionales, contables, estatutarias o decisiones de la Asamblea, serán transmitidas al Ministerio de Economía y Obras Públicas y al Tribunal de Cuentas, con conocimiento simultáneo al Poder Ejecutivo, a fin de que se promuevan las decisiones asamblearias o cualquier otra acción que resultare procedente.-

**Artículo 4°.-** A los efectos del cumplimiento del artículo 1°), exclúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz del cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 2077, hasta el límite establecido para su estructura de personal en la respectiva Ley de Presupuesto.-

**Artículo 5°.-** DEROGASE la Ley N° 1.346 de Sindicatura de Sociedades del Estado.-

**Artículo 6°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

## Firmantes

DR. JOSE RAMON GRANERO - CARMEN P. DE GONZALEZ